

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Servicios Sociales

**592. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIESFEAPS) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL**

En Melilla, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra D. Carlos Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 9º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2018000368) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación ASPANIES- FEAPS de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica y sus familias, promover las actuaciones que faciliten la integración social de los jóvenes con discapacidad psíquicas para que puedan participar plenamente como adultos en la sociedad melillense, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**CUARTO.-** Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación ASPANIES-FEAPS y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de

impulsar la continuidad del Centro Ocupacional, con la finalidad de potenciar la integración sociolaboral del referido colectivo proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación. El citado convenio, según su cláusula sexta, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de dicho, año, siendo susceptible de prórroga por periodos anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

**QUINTO.-** Con fecha 11 de agosto de 2017, se presenta por la Asociación ASPANIES — Plena Inclusión, con CIF G 29950813, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al nº 70.575, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas , en particular el Centro de Ocupacional y el Programa de Ocio y formación para este colectivo, en particular del Centro de Ocupacional y el Programa de Ocio y formación Melilla, ambos por un importe total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAD Y CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (236.540, 00 €)**

**SEXTO.-** Con fecha 5 de febrero de 2018, se expide por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla RC SUBVENCIONES nº 1201800006103, de 2 de febrero de 2018 en la Aplicación Presupuestaria 05 23114 48900 en concepto de Convenio ASPANIES- FEAPS, por un importe de 172.540, 00 €.

**SÉPTIMO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**OCTAVO,-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**NOVENO.-** Con fecha 25 de mayo de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000368, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente

en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº 05 23114 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (172.540,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. A y B. del presente Convenio. Existiendo RC SUBVENCIONES nº 1201800006103, de 2 de febrero de 2018 en la Aplicación Presupuestaria 05 23114 48900 en concepto de Convenio Asociación de Sordos de Melilla, por un importe de 172.540, 00 €.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo C adjunto al presente convenio.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASPANIESFEAPS, con CIF: G 29950813, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (172.540,00).**

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

La Asociación ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

*1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

*2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) — Anexo C.
  - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF— Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la asociación ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de

Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros
- g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente

#### **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN de Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n ° 4612, de 29/05/2009)

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASPANIESPLENA INCLUSIÓN de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- NOVENA. PROTECCION DE DATOS.-**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

**DÉCIMASEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

**DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados [Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por Asociación Aspanies- Plena Inclusión  
El Representante Legal,  
Carlos Esteban Pérez

**ANEXO A**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Programa Centro Ocupacional ASPANIES-FEAPS

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** potenciar la integración sociolaboral al colectivo de personas con discapacidad intelectual, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación Melillense Prodiscalcapitados de Melilla ASPANIES-FEAPS G29950813

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Discapacidad intelectual

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 36

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados S/N casa de la Juventud

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de 8:45 a 14 horas de lunes a viernes, aunque a veces puede variar en función de las necesidades.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

**Los objetivos generales** serían: mejora la calidad de vida de las personas participantes de esta actividad y por otro lado contribuir, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

**Los objetivos operativos:** desarrollar talleres ocupacionales y de desarrollo personal y social, desarrollar áreas de inserción laboral, realizar seguimientos individualizados de los usuarios, fomentar el desarrollo de habilidades laborales y adaptativas, elaboración de productos artesanales de calidad y su puesta en venta, favorecer la participación de los/as usuarios/as en la planificación y organización del centro, fomentar el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, fomentar la formación continua del equipo técnico y proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.

Para su consecución se realizarán **actividades** individuales (valoración individual, intervenciones psicológicas y de logopedia) y actividades grupales (celebraciones de reuniones y asambleas, y actividades formativas, recreativas y culturales a través de los talleres: de cocina y autocuidado, deporte, musicoterapia, manualidades, etc.)

Control y desarrollo de la actividad:

- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- Establecer un registro de alumnos.
- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Consejería de Bienestar Social.
- Mantener la limpieza del centro, bien mediante la contratación de un/a limpiador/a a media jornada, bien a través de la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 147.140,00 €

**10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

- **Personal Mínimo previsto:** 1 psicóloga que asume funciones de coordinadora (jornada completa), 1 psicólogo tiempo parcial (13 horas) dos (2) educadoras (jornada completa) y 1 monitora
- **Gasto en Personal:** 104.540,00 €
- **Actividades y mantenimiento:** 42.600,00 €

**ANEXOS B**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Programa "Mantenimiento, Ocio y Formación" Centro Ocupacional ASPANIES-FEAPS

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla ASPANIES-FEAPS G29950813

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Discapacidad intelectual

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 33 apx. Mayores de 15 años y 24 apx. Entre los 5 y los 14 años.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados 5/N Casa de la Juventud

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de las actividades programadas semanalmente es de 16:30 a 20 y las de fines de semanas de 14-18 h y de 22 a 2 h.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

**Objetivo:** mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando y promoviendo apoyos necesarios para el disfrute de su ocio en la comunidad.

Para su consecución se realizarán distintas actividades, que se organizan en dos grupos según las edades, las actividades dirigidas a los mayores de 15 años son: cuentacuentos, manualidades y distintos talleres, y las actividades dirigidas a menores de 15 años son: manualidades, reciclado y talleres de pintura de caras y talleres de navidad. Además, se realizan actividades de ocio compartido como son las salidas a diferentes lugares de la ciudad: cafeterías, cines, comercios, etc y participación en distintas fiestas.

Además de estas actividades el programa contempla actividades formativas dirigidas a los profesionales y personal voluntario.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 25.400, 00 €

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

- **Personal Mínimo previsto:** Una monitora- coordinadora a media jornada y 4 monitoras especialistas a media jornada, así como voluntariado.
- **Gasto en Personal:** 12.500 €
- **Actividades y mantenimiento:** 12.900,00 €

**ANEXO C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                          |
| <b>Nombre del trabajador -..</b>              |
| <b>Nivel retributivo</b>                      |
| Salario Base                                  |
| Complemento Personal                          |
| Plus Residencia                               |
| Transporte                                    |
| Coordinación                                  |
| Prestación IT Seguridad Social                |
| Prestación IT Empresa                         |
| Prorrata Pagas Extras                         |
| Finiquitos                                    |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                         |
| Descuento Contingencias Comunes               |
| Descuento Desempleo/ Formación Profesional    |
| Descuento IRPF                                |
| Descuentos especies                           |
| Descuentos Horas Extras                       |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.       |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                       |
| <b>TOTAL LIQUIDO</b>                          |
| Base Contingencias Comunes                    |
| Base Accidentes de Trabajo                    |
| Base IRPF                                     |
| % IRPF                                        |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                      |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b> |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>              |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                     |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                     |

## ANEXO D

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE. GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, **en representación de** \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), **con domicilio en** \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) **C.I.F.** \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

**DECLARO**☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

| Persona o entidad | Vinculación | Importe contratado |
|-------------------|-------------|--------------------|
|                   |             |                    |
|                   |             |                    |
|                   |             |                    |
|                   |             |                    |

En Melilla a,                      de                      de 20\_\_,  
(firma)

**(A TÍTULO INFORMATIVO)****-Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que al beneficiario subcontrata con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a. Que el contrato se celebre por escrito
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concentrarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  5. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  6. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como lo cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.